**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVII LEGISLATURA**

DCDMFF/03/2022

**DECRETO No.
LXVII/AUAFL/0334/2022 I P.O.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós, el H. Ayuntamiento de Galeana presentó iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual solicitó a este H. Congreso del Estado la ampliación del fundo legal, la cual actualmente cuenta con una superficie de 129-91-54.05 hectáreas, en virtud que se ha tenido un crecimiento que implica tener un ordenamiento territorial adecuado.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós y en uso de las facultades que confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La exposición de motivos que sustenta la Iniciativa en comento es la siguiente:

Galeana, Chihuahua, a 22 de julio del 2022

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
PRESIDENTA DISTRITO XII. CHIHUAHUA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, asimismo informarle que en base a lo establecido el artículo 10, Fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, enviamos la solicitud de ampliación del Fundo Legal del municipio de Galeana en sesión extraordinaria de cabildo el día 14 de julio del 2022, anexando al presente documento el acta de cabildo en mención para los tramites que hay lugar.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Sin más por el momento y en agradecimiento al as finas atenciones sirva prestar al presente oficio, quedo de usted...

ATENTAMENTE

"UNIDAD SEGUIREMOS PROGRESANDO"

C. AMMÓN DAYER LEBARON TRACY

PRESIDENTE MUNICIPAL

IV.- Ahora bien, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

Otro punto importante es que se revisó el aspecto competencial, en relación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales, lo que en el caso, no ocurre. Se consultó igualmente, el

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- En virtud de las facultades consignadas a los Ayuntamientos por nuestra Constitución Local, se encuentra la de iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, en asuntos de la competencia del gobierno municipal.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Galeana, mediante sesión extraordinaria de Cabildo, realizada el día catorce de julio de dos mil veintidós, la cual se hace constar con Acta No. 30 enviada a esta Soberanía, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 28, fracción XXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tomó el acuerdo de solicitar la ampliación del fundo legal, con la finalidad de contar con un ordenamiento territorial adecuado, manteniendo el equilibro ambiental.

III.- Esta Comisión al analizar la petición del Municipio de Galeana, advertimos las siguientes documentales:

1.- Oficio del H. Ayuntamiento de Galeana dirigido a la Presidencia de este H. Congreso del Estado, con fecha 22 de julio de 2022, solicitando la ampliación del fundo legal de ese municipio, anexándose plano.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

2.- Copia certificada del Acta No. 30 de la sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de julio de 2022.

De conformidad con el artículo 63, fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, coincidimos que se cumplió con los requisitos de procedencia, en virtud de que debidamente se expidieron y certificaron las documentales que contiene el acuerdo del Ayuntamiento con la solicitud, y posteriormente fueron remitidos para su aprobación.

IV.- Por lo anterior, es que esta Comisión solicitó mediante oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, su opinión técnico-jurídica, referente a la iniciativa motivo del presente dictamen, así pues dicha Secretaría tuvo a bien informar mediante oficio No. SDUE-730/2022, que de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 31, fracción I, inciso r de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 12, Fracción XXXVI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, se asesoró y asistió al municipio de Galeana en la ampliación del Límite de Centro de Población, el cual fue entregado a las autoridades municipales por medio del oficio No. SDUE 501/2022, el cual fue anexado, junto con los planos de la propuesta.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología concluyó que de acuerdo con el análisis técnico realizado de la propuesta de ampliación, se incorpora una

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

superficie de 941.49-48-94 Hectáreas, la cual se considera adecuada para la dinámica de crecimiento poblacional y urbano con la que actualmente cuenta el municipio de Galeana, por lo que se estima favorable para la ampliación del Límite de Centro de Población.

V.- Conforme la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 7, fracción XII que define el "centro de población" como las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente provean la fundación de los mismos.

En este tenor es que dentro de este mismo ordenamiento se desprende que el "límite de centro de población" es la superficie que comprende las áreas construidas por las zonas urbanizadas, zonas de conservación y preservación ecológica y las zonas urbanizables que se reserven para su expansión, conforme a los planes de desarrollo urbano municipales y de centros de población vigentes. Tales límites de centro de población también puede definirse en los fundos legales existentes.

Cabe destacar que el desarrollo del límite de centro de población tiene como principales efectos la regulación de la propiedad, con la posibilidad de la

utilización de las áreas o predios, ya sean particulares, estatales, ejidales o comunales, desde el momento en que son incorporados al área urbana del centro de población, además en materia de Catastro, se establece el valor del suelo y de las construcciones cuando las propiedades integran el centro de población.

VI.- Del plano enviado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se desprende que el límite de centro de población cuenta con tres tipos de áreas: el área de uso urbano, la reserva de crecimiento urbano y la preservación ecológica.

Por lo anterior, de los estudios técnicos realizados por la misma Secretaría, se determinó las siguientes superficies:

Área urbana actual: 158.63-68-99 hectáreas
Área de crecimiento: 329.57-84-55 hectáreas
Área de preservación ecológica: 453.27-95-40 hectáreas

Lo cual resulta en una superficie total que representa un fundo legal de 941.49-48-94 hectáreas.

Es importante resaltar que la superficie máxima del área de preservación ecológica, no excede de cuatro veces la suma del área urbana actual y de

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

reserva para el crecimiento urbano y su distribución deberá envolver a estas áreas. Así mismo, se destaca que de las coordenadas que se tomaron en cuenta para la ampliación del límite del centro de población, coinciden con elementos naturales y artificiales.

Otro dato importante es que la dotación del fundo legal del municipio de Galeana, fue expedida mediante Decreto No. 208/90 de fecha 14 de noviembre de 1990, la cual contaba con 129-91-54.05 hectáreas, por lo que resulta acertada la solicitud del municipio en razón del crecimiento poblacional que se ha desarrollado durante los últimos años y que se proyecta para los próximos años, determinándose en una ampliación de 941.49-48-94 hectáreas.

VII.- En relación con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que los municipios contarán con una total autonomía para la toma de decisiones en materia de zonificación, utilización de suelo y la creación y administración de reservas ecológicas; así como el artículo 28, fracción XXIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua que establece como facultad del Ayuntamiento, solicitar al Congreso del Estado la autorización para la dotación y ampliación del fundo legal; además de la opinión técnica vertida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, manifestando que se considera adecuada la ampliación del fundo legal de Galeana; es que esta Comisión, no

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

encuentra impedimento alguno para dictaminar en sentido positivo la solicitud realizada por el municipio de Galeana.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, autoriza el nuevo fundo legal del Municipio de Galeana, con la superficie de 941.49-48-94 hectáreas, de acuerdo con la conformación poligonal que se integra por los lados, rumbos, distancias y coordenadas que a continuación se describen:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	3,336,610.350	247,110.315
1	2	N 88°26'04'' E	1,748.056	2	3,336,658.109	248,857.718
2	3	S 13°41'23'' E	1,900.845	3	3,334,811.264	249,307.582
3	4	N 85°51'57'' E	417.615	4	3,334,841.372	249,724.109

4	5	S 07°09'25'' E	498.787	5	3,334,346.471	249,786.252
5	6	S 04°52'50'' E	251.924	6	3,334,095.460	249,807.686
6	7	S 02°25'15'' E	240.130	7	3,333,855.544	249,817.828
7	8	S 89°03'33'' W	384.092	8	3,333,849.238	249,433.788
8	9	S 02°22'36'' W	1,205.400	9	3,332,644.874	249,383.804
9	10	S 84°34'48'' W	1,876.505	10	3,332,467.627	247,515.688
10	11	N 53°01'58'' W	323.343	11	3,332,662.072	247,257.343
11	12	N 25°30'32'' W	186.158	12	3,332,830.083	247,177.174
12	13	N 44°05'26'' W	117.881	13	3,332,914.749	247,095.153
13	14	N 57°12'46'' W	204.860	14	3,333,025.686	246,922.930
14	15	N 04°27'09'' E	869.151	15	3,333,892.214	246,990.403
15	16	N 05°41'25'' E	1,000.169	16	3,334,887.455	247,089.569
16	17	N 03°04'23'' W	1,448.439	17	3,336,333.811	247,011.916
17	18	N 53°10'56'' E	85.436	18	3,336,385.010	247,080.312
18	1	N 07°35'03'' E	227.329	1	3,336,610.350	247,110.315
SUPERFICIE = 9,414,948.940 m2						

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio de Galeana asumirá la responsabilidad del control y supervisión en el crecimiento poblacional de dicha circunscripción territorial.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día primero del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO LXVII LEGISLATURA

DCDMFF/03/2022

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós.

POR LA COMISIÓN DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA. PRESIDENTE.			
	DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ. SECRETARIA.			
	DIP. OMAR BAZÁN FLORES. VOCAL.			
	DIP. SAÚL MIRELES CORRAL. VOCAL.			
	DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. VOCAL.			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, que recayó a la Iniciativa indicada con el número 1149.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx